



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0138-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de mayo de 2024

### **Vistos:**

Los expedientes presentados por los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; Oficio N° 167-2024-D/FCJP-UANCV, de fecha 11 de abril de 2024, Oficio N° 190-2024-D/FCJP-UANCV, de fecha 22 de abril de 2024, Oficio N° 191-2024-D/FCJP-UANCV, de fecha 22 de abril de 2024, Oficio N° 198-2024-D/FCJP-UANCV, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas / UANCV; Informe N° 026-2024-UANCV-SG/UGT, de fecha 03 de mayo de 2024, de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UANCV; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria virtual de fecha 03 de mayo de 2024.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, con fecha 10 de julio de 2014, entra en vigencia la Ley Universitaria N° 30220, la misma que en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria, a la letra dice: "Los estudiantes que al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley", que mediante Oficio Circular N° 015-2016-SUNEDU-15, la Oficina de Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos, comunica que los ciudadanos que hayan iniciado sus estudios universitario bajo el marco de la Ley N° 23733, podrán acceder al Grado Académico de Bachiller automático y al Título Profesional cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 22° de la Ley N° 23733;

**Que**, de conformidad a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 44° Grados y Títulos señala: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.(...); así mismo en su artículo 59.9°, determina: entre otros, las atribuciones del Consejo Universitario: "Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado(...); y el artículo 122° establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

**Que**, en fecha 02 de mayo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley 31183, que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220 para aprobar el bachillerato automático a los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto en universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, exonerándolos de los requisitos establecidos en numeral 45.1

Página 1





# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0138-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de mayo de 2024

del artículo 45 de la Ley 30220;

**Que**, con Ley N° 31359 se modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, que señala: “Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria”;

**Que**, en fecha 30 de diciembre de 2023, se publicó en la Diario Oficial El Peruano La Ley N° 31971, Ley que modifica la Ley 31803 Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, solicitan el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático;

**Que**, a través del Oficio N° 167-2024-D/FCJP-UANCV, Oficio N° 190-2024-D/FCJP-UANCV, Oficio N° 191-2024-D/FCJP-UANCV, Oficio N° 198-2024-D/FCJP-UANCV, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado los expedientes de los (as) egresados (as), aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático, para su aprobación;

**Que**, conforme lo establece el artículo 19°, inciso j) del Estatuto Universitario Modificado 2020, de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales, aprobados por las facultades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria virtual de fecha 03 de mayo de 2024, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0138-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de mayo de 2024

hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR**, a nombre de la nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**, por la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, que a continuación se indica:

### **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO**

1. JEREMY RONALD AIMON CANAZA
2. MARITZA ALARCON MERMA
3. EDWIN LEO APAZA ESCARCENA
4. YANET ROXANA CALSIN CCALLA
5. ALEJANDRO JIMMY CASTRO CAHUAPAZA
6. ELISBAN CCARI CARI
7. WILBER CHACON SUCASAIRE
8. ROGGERY FULGENCIO CHIPANA MAMANI
9. DIEGO CHURA PUMA
10. ERIK ALVARO CHURATA MAMANI
11. SHEYLA XIOMARA CONDORI CAYLLAHUA
12. MIRIAM ASTRID CONDORI TRUJILLO
13. YIMY ROBINSON FLORES CHURA
14. ALEJANDRO GARCIA TACCA
15. SANDRA ISABEL HUANCA APAZA
16. RONY ROGER INQUILLA AYAMAMANI
17. WILSON IGNACIO JALA PARICANAZA
18. FAREX DAVID MAMANI APAZA
19. MARIBEL MAMANI CCORI
20. MEISHA MAINE MAMANI CHOQUE
21. BETO MAMANI GUTIERREZ
22. JHON FRANZ MAMANI MAMANI
23. YHON MARTINES MAMANI MAMANI
24. GARY BLADIMIR MAMANI SOLORZANO
25. JOSE ALBERTO MOLINA ZEA
26. YESICA MONTOYA VELASQUEZ
27. YHON FREDY OCHOCHOQUE LAURA
28. ALDAIR DENILSON OCHOCHOQUE LUQUE
29. MIJAEEL SIGMUND OVIEDO VILCA
30. ROCIO SOLEDAD PACOMPIA PELINCO





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0138-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de mayo de 2024

31. ARTEMIO PALOMINO PUMAQUISPE
32. LAURA ANTONIETA PAYAHUANCA INOFUENTE
33. JOSEIN RODRIGO PRIETO ESCALANTE
34. YONNY MICHAEL QUISPE CALAPUJA
35. AXEL ARTURO ANDAM SANTANDER NOA
36. LUISSINI STHIB SOTO ISTAÑA
37. JULIO CESAR SUAQUITA ROJAS
38. ADERLY SULCA CHAVEZ
39. JHON MIDWAR VIDAL QUISPE
40. LEYDHI JOHANNA YABAR LUQUE
41. GUNY WILBER YUJRA PEÑALOZA
42. MIRIAM KATHERINE ZAPANA JUSTO
43. JOSE LUIS ZAPANA MAMANI
44. JANETH ROCIO ANAGUA HUISA
45. CARMEN SILVANA CANAZA AGUILAR
46. JOHN ALBERT CARCAUSTO MAMANI
47. NATALY YNES CCOLLQUE SOTO
48. YUDITH VIVIANY CONDORI QUISPE
49. YESENIA JULISSA CUSACANI ALANOCA
50. DEIDANIA BETZABETH DEZA VELASQUEZ
51. AYLIN EVELIN MAMANI CHOQUE
52. WAGNER JESUS MADARIAGA PARILLO
53. GIULIANA NIEVES OLAGUIVEL COAGUILA
54. PERCY ROLANDO PAREDES CHARCA
55. RUTH WENDY TICONA CAHUI
56. WILLIAM GERARDO VARGAS LAQUE
57. KEVIN JAMPIER ZARAZA FERNANDEZ
58. MARLED CAROLAY AMAT CONDORI
59. DAVID DARIO CCAMA FLORES
60. LUZ MARY CHARA CONDORI
61. MARICE MELISSA CONDORI GORDILLO
62. JIMENA ALEXANDRA GOYZUETA ALBARRACIN
63. YERALDIN BRIYIT INCAHUANACO QUISPE
64. EDY WALDIR MACEDO MERCADO
65. FERMIN FREDY MAQUERA CHARCA
66. VALENTIN SERGIO PEREZ LOPEZ
67. FLOR MARIA PILCO TICONA
68. BRUS AMERICO QUISPE BUSTINCIO
69. JUAN HECTOR QUISPE RAMOS
70. ADRIANA TALYA VALDEZ COLQUEHUANCA
71. BANESSA VELASQUEZ RAMOS
72. IVAN YUCRA QUISPE
73. NOLBERTO SOLANO COTACALLAPA ALVAREZ
74. DIANETH ADELAYDA QUISPE MACHACA
75. ALBERTO QUISPE CHUI
76. LUZ MARINA COAQUIRA MAQUERA





# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0138-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de mayo de 2024

77. VLADIMIR EDUARDO CALATAYUD APAZA
78. ALDO WLADIMIR ARRAYA TACCA
79. JAVIER MACHACA JALANOCA
80. RUBEN EDWARD ABARCA QUISPE
81. SHEYLA ROCIO ACERO ZEGARRA
82. MARIA DEL CARMEN ALARCON FERRO
83. JORGE WILLIAM AMANQUI MAMANI
84. LISBETH MILAGROS ANAHUA ARELA
85. EVER ELVIS APAZA MAMANI
86. HERMELINDA ATENCIO VILCA
87. LUZ MARINA BENITO MAMANI
88. YHON ALFRED CALCINA CALAPUJA
89. EDU ALDAIR CALCINA CONDORI
90. ROXANA BEATRIZ CALLATA MAMANI
91. RONALD EDDY CANAZA RAMOS
92. ANGEL FERNANDO CENTENO LAURA
93. ALEX CHAMBI CHAHUARA
94. JHOSSEP ARNOLD CHAMBI GELDRES
95. ROGER FRANCO CHIPANA ARCE
96. ALEX EDUARDO CHOQUE TACCA
97. NILTON RIVALDO CHUQUIJA VALDIVIA
98. FREDDY JAVIER CHURA HUACCA
99. VICET COAQUIRA MAMANI
100. ALEX IVAN COAQUIRA ROJAS
101. LUIS CLINTON CONDORI PILCO
102. JUAN CESAR CORA CHIRA
103. ALBERT CORONEL PACORI
104. JESUS DEL CASTILLO ARIAS
105. WILLYKS FRANDUK ENCINAS QUISPE
106. JHON EFRAIM ESPEJO VILCA
107. DARLING YANELY FERNANDEZ BENIQUE
108. NERY DIANA HANCCO VASQUEZ
109. JHONNY DANIEL HUACHALLA AROSQUIPA
110. DIANA MARITZA HUARAZA PEREZ
111. YONEE YONEFOR HUMIRI ADUVIRI
112. DIANA LIZBETH HUMPIRI CONDORI
113. JAVIER INOFUENTE BANEGAS
114. HOWREOL JILAPA CONDORI
115. REYNERIO LAQUI LAYME
116. SHIRLEY ESTEFANY LUQUE RAMOS
117. LISBETH EVELIN MACHACA SUCAPUCA
118. CINTHYA MARIN CONDORI
119. NAYSHA RUTH MAMANI CHUCUYA
120. ERIKA YADIRA MAMANI MAMANI
121. YASMANI ANGEL MAMANI MAMANI
122. WILSON JHONATAN MAMANI QUISPE





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0138-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de mayo de 2024

123. MIJAEL BORIS MELECIO MAMANI RIVERA
124. MARCO ALBERTO MAMANI ZELA
125. EDGAR MAQUERA CCALLO
126. LAURA LUZ MENDOZA FUENTES
127. LUCIA ALEXANDRA MENDOZA GONZALES
128. WALDO ANTONIO MAKLAO MIRANDA CALLATA
129. UBALDO JUAN NINA PACO
130. ANGEL JESUS ÑAUPA PACO
131. WILDER NILTON OSCALLA MAMANI
132. RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA
133. BETSY PALOMINO VELASQUEZ
134. JHAM CARLOS PARI CARPIO
135. EBER MAO PARICAHUA QUISPE
136. ERYKA PINEDA RODRIGUEZ
137. PEDRO PURACA PORTILLO
138. RONALD LIZANDRO QUILLA MAMANI
139. ALVARO JAVIER QUISPE CHOQUECHAMBI
140. FLOR DE ABRIL QUISPE HUACASI
141. YOHAIRA ODALIZ QUISPE MAMANI
142. CECILIA YANETH QUISPE SALCEDO
143. MIRIAM PAMELA QUISPE SUYO
144. JOSE LUIS QUISPE VALERO
145. LIZBETH NEYDA SANOMAMANI CAYO
146. BRAYAN HERNAN SANTANDER MAMANI
147. FREDY SANTOS JALANOCA
148. JHON HENRY SAYHUA CACHICATARI
149. DAVID ROMAN SUPO JIHUALLANCA
150. DENYS ANDERSON TACCA CRUZ
151. CARMEN ROSA TITO YANCACHAJLLA
152. JOHN ARNOLD TORRES MACHACA
153. JOHN ROBERT TORRES YATACO
154. YOSSELIN NORALI TUMI LEON
155. LUISA FERNANDA TUPAYACHI DELGADO
156. DIDIER DUMONDURVIL EDGARDO VALDIVIA SOTO
157. FRANCES AAROM DENNIS VASQUEZ VIRRUETA
158. MISHEL HANDY VELAZCO MENGOA
159. KELLY MAGALI VELIZ RIVERA
160. WILSON YANA APAZA
161. ESPERANZA ZAPATA ZEGARRA
162. JHORDY EFRIN SACACHIPANA ARIZAPANA



**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

Página 6



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0138-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de mayo de 2024

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Filiales, Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS; ESCUELAS PROFESIONALES; SUNEDU;  
OFICINAS: ORIC; SA;SG; PU. E, IPI; AJ; OGCA,OLA; SG; DU; y demás oficinas administrativas;  
UNIDADES: GT; CO; INTERESADOS; ARCH. JBN/RCC/rvp